



RESOLUCIÓN

201905000972
29/11/2019 09:51:58
COORDINACION DE ADQUISICIONES
RESOLUCION



"Por medio de la cual se justifica la realización de un contrato bajo la modalidad de Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado"

EL VICERRECTOR DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

Doctor **VICENTE ANTONIO GARCIA QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.049.009, quien en su condición de Vicerrector de Docencia e Investigación, nombrado mediante la Resolución No. 201705001099 de 18 de diciembre de 2017, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Resolución Rectoral N° 201905000045 del 23 de enero de 2019, "por medio de la cual se delega parcialmente la competencia para contratar, la ordenación del gasto, se reorganizan los Comités de Contratación, se dictan otras disposiciones y se derogan unas Resoluciones Rectorales", la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018,

CONSIDERANDO:

1. Que en desarrollo del Plan de Acción institucional que establece los elementos estratégicos para la proyección institucional hasta el año 2019, donde el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid se perfila como una institución al servicio de la transformación de los sistemas productivos locales a través de sus ejes: Formación Tecnológica de Excelencia, Desarrollo Científico y Tecnológico, Fortalecimiento Social de Territorio, Desarrollo Científico y Tecnológico e Interacción Politécnico Colombiano-Sociedad. Para lograrlo se propone mejorar la calidad de la formación y obtener la certificación de todos sus programas académicos.
2. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid como Institución de Educación Superior, debe garantizar el cumplimiento de las condiciones de calidad, desde las básicas contenidas en el Decreto 1295 de 2010, hasta los altos estándares planteados en los Lineamientos para Acreditación de Programas Académicos emitidos por el CNA, con el fin de ofrecer sus programas en las condiciones que la comunidad espera.
3. Que el Politécnico, comprometido con el ejercicio del mejoramiento constante y consciente de que la ruta hacia la excelencia está representada en la Autoevaluación, evalúa sus programas académicos tomando como punto de referencia los Lineamientos de Alta Calidad para programas de pregrado, esto permitiendo tener una amplia mirada de las fortalezas académicas y administrativas con que se cuenta e identificar los aspectos a mejorar. En ese recorrido constante se han podido establecer aquellos puntos neurálgicos que exigen una mayor atención y que están directamente relacionados con el fortalecimiento de las condiciones iniciales para preparar el camino hacia la alta calidad de nuestros programas.
4. Que para apoyar los procesos institucionales al igual que los programas académicos impartidos por la institución en sus sedes Poblado, Rionegro y Apartadó, la Coordinación de Biblioteca requiere suscribir el contrato directo con **BIG DATA TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN S.A.S**, para la suscripción a la Biblioteca Virtual ICE Publishing, dado que proporciona contenido de cientos de editores con más de 55.000 títulos de audiolibros, 1.116.000 títulos de libros electrónicos y 15.000 títulos de video de transmisión para elegir. Fundada en 1836, ICE Publishing es un proveedor líder de información para investigadores y profesionales de todo el mundo en los campos de la ingeniería civil, la construcción y la ciencia de los materiales.
5. La Institución de Ingenieros Civiles (ICE) es un órgano de membresía profesional influyente, sin fines de lucro. Brinda un apoyo inigualable a sus 92,000 miembros de ingenieros civiles en todo el mundo. Alojado en la plataforma Literatum de





RESOLUCIÓN

Atypon, la Biblioteca Virtual ICE Publishing es una plataforma de contenido en línea. Con el respaldo de una funcionalidad de plataforma mejorada, le brinda una potente búsqueda integrada, un diseño fácil de usar y características de texto completo a lo largo de cuatro siglos de investigación definitiva.

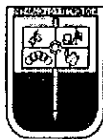
- 35 revistas revisadas por pares (28 con clasificaciones SJR, 19 en la Colección principal de Web of Science), con más de 36,000 artículos en línea y más de 1,800 artículos nuevos publicados cada año.
 - Más de 1500 libros electrónicos en 13 colecciones de temas específicos, que representan la colección de libros electrónicos más completa del mundo, con más de 398,000 páginas.
 - Archivos de revistas y actas actuales y heredadas que datan de 1836.
 - Como división editorial de ICE, cuentan amplia gama de revistas, archivos y libros proporcionan un punto de referencia estándar de oro para la industria y la academia y constituyen la cartera de ingeniería civil más completa del mundo. Brindamos un importante apoyo financiero para ayudar a ICE a cumplir su misión caritativa de "beneficiar a la sociedad y avanzar en el campo de la ingeniería civil"
6. Que la compañía **BIG DATA TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN S.A.S.**, con NIT. 901.190.017-7, es proveedor para la representación y comercialización exclusivo en Colombia de las líneas de productos IEEE Computer Society y ICE Digital Library, según consta en la certificación, según carta de exclusividad adjunta.
 7. Que el presente proceso de contratación Directa se llevará a cabo en la Coordinación de Adquisiciones de la Institución, ubicada en el Bloque Administrativo, P31, of. 325.
 8. Que el Comité Interno de Contratación de la Vicerrectoría de Docencia e Investigación, mediante Acta N° 26 del 14 de noviembre de 2019, estimó como mecanismo de selección, la *Contratación Directa, cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.*
 9. Que el literal "g" del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece que se pueden celebrar de manera directa los contratos: "*Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.*"
 10. Que el Decreto 1082 de 2015, establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.8, esta modalidad así: "*Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.*"
 11. Que el servicio mencionado en el objeto se enmarca -tal y como lo establece la reglamentación- dentro de las causales de Contratación Directa.
 12. Que la empresa "**BIG DATA TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN S.A.S.**", ha demostrado experiencia e idoneidad en la prestación de los servicios solicitados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Realícese contrato bajo la modalidad de Contratación Directa cuando *no existe pluralidad de oferentes*, con la editorial "**BIG DATA TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN S.A.S.**", identificado con NIT. 901.190.017-7, con domicilio en la Ciudad de Bogotá D.C. Av. Calle 26 No. 68C – 61, Of. 623, Teléfono 7451912 y 3196697068, Email: gerencia@bigdata.com.co, está debidamente constituida con Matricula Mercantil No. 02974482 del 19 de julio de 2018, representada legalmente para este acto con facultades para contratar por el Señor **JORGE ALEJANDRO HERRERA GORDILLO**, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1030.550.707, como Gerente General, cuyo **OBJETO** es: "*Suscripción Base de Datos ICE para las tres bibliotecas (Poblado, Apartadó y Rionegro)*", por valor de: **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$24.414.500)**, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8560 para la vigencia 2019, y el plazo de ejecución del contrato será hasta por **UN (1) AÑO** a partir de la firma del acta de inicio.





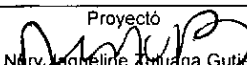

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Contratación Directa se rige por toda la normativa vigente en materia de contratación, especialmente lo consagrado en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VICENTE ANTONIO GARCIA QUINTERO
Vicerrector de Docencia e Investigación

<p>Proyectó</p>  <p>Nery Jacqueline Asturaga Guzmán Abogada – Contratista Coordinación de Adquisiciones</p>	<p>Revisó y Aprobó</p>  <p>José Alberto Arbeláez Ramírez Jefe Oficina Asesora Jurídica</p>
--	---